

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y un minuto del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de la Edil Socialista, Doña Nieves Seijo Ramos, y del Concejales de I.U., Don José Moreno Castaño, quienes ha excusado previamente su ausencia por motivos personales y laborales, respectivamente.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 28 de abril de 2016, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* **D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, por haber obtenido el bronce en el Mundial por equipos de Roma (Copa del Mundo), pasaporte para los Juegos Olímpicos de Río, con una marca de 1h 19 min 36 seg.

* **C.B. Campiña Sur**, por haber resultado Subcampeones en el Trofeo Provincial de la Diputación de Badajoz.

* **D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, por ser convocados por la Federación Extremeña de Bandas de

Música como los mejores intérpretes, para tocar en sus conciertos extraordinarios de este año. (Sólo se eligen a los mejores de las mejores bandas federadas extremeñas).

* **D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, por haber resultado Campeón Absoluto de la Copa de Extremadura de Tiro Olímpico (Gala organizada por la Federación Extremeña de Tiro Olímpico en Don Benito), Campeón de Aire Comprimido y grueso calibre.

* **D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, por haber quedado Primer Clasificado en la Categoría Local Masculina de la I Carrera por Montaña, Ciudad de Llerena.

* **D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, alumnas del IES de Llerena, por su clasificación para la fase autonómica de las Olimpiadas de Matemáticas.

* **Peña del Sevilla**, por la Copa UEFA.

* **Peña del Barcelona**, por el doblete, Liga 2015/2016 y la Copa del Rey.

* **D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, por haber resultado Finalista en el VIII Concurso Regional de Lectura en Público, modalidad individual.

* **D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, por haber resultado Finalistas en el VIII Concurso Regional de Lectura en Público, modalidad grupal.

* **Peña del Real Madrid**, por la Copa Champions o de Europa.

* **Restaurante "La Cuadra"**, por haber obtenido el Certificado de Excelencia 2016 concedido por TripAdvisor.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28/04/2016.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES (ELECCIONES GENERALES 26-06-2016).-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procede al sorteo para elegir los miembros de las Mesas para las Elecciones Generales del próximo 26 de Junio. Una vez realizado el mismo y cumplidas las formalidades legales vigentes, se produce el siguiente resultado:

DISTRITO: 1 SECCIÓN: 1 MESA: A

CARGO

APellidos y Nombre

Presidente
1º Sup. Presidente
2º Sup. Presidente
1º Vocal
1º Sup. 1º Vocal
2º Sup. 1º Vocal
2º Vocal
1º Sup. 2º Vocal
2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 1 SECCIÓN: 1 MESA: B

CARGO

APellidos y Nombre

Presidente
1º Sup. Presidente
2º Sup. Presidente
1º Vocal

1º Sup. 1º Vocal
2º Sup. 1º Vocal
2º Vocal
1º Sup. 2º Vocal
2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 1 SECCIÓN: 2 MESA: U
APELLIDOS Y NOMBRE

CARGO

Presidente
1º Sup. Presidente
2º Sup. Presidente
1º Vocal
1º Sup. 1º Vocal
2º Sup. 1º Vocal
2º Vocal
1º Sup. 2º Vocal
2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 2 SECCIÓN: 1 MESA: A
APELLIDOS Y NOMBRE

CARGO

Presidente
1º Sup. Presidente
2º Sup. Presidente
1º Vocal
1º Sup. 1º Vocal
2º Sup. 1º Vocal
2º Vocal
1º Sup. 2º Vocal
2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 2 SECCIÓN: 1 MESA: B
APELLIDOS Y NOMBRE

CARGO

Presidente
1º Sup. Presidente
2º Sup. Presidente
1º Vocal
1º Sup. 1º Vocal
2º Sup. 1º Vocal
2º Vocal
1º Sup. 2º Vocal
2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 3 SECCIÓN: 1 MESA: A
APELLIDOS Y NOMBRE

CARGO

Presidente
1º Sup. Presidente
2º Sup. Presidente
1º Vocal
1º Sup. 1º Vocal
2º Sup. 1º Vocal
2º Vocal
1º Sup. 2º Vocal
2º Sup. 2º Vocal

DISTRITO: 3 SECCIÓN: 1 MESA: B
APELLIDOS Y NOMBRE

CARGO

Presidente
1º Sup. Presidente

2º Sup. Presidente
1º Vocal
1º Sup. 1º Vocal
2º Sup. 1º Vocal
2º Vocal
1º Sup. 2º Vocal
2º Sup. 2º Vocal

3.- ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES CATASTRALES DE BIENES INMUEBLES URBANOS.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el escrito remitido por la Gerencia Regional del Catastro informando a este Ayuntamiento de la posibilidad de solicitar que se aplique a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Llerena los coeficientes que establezca al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Visto que en referido escrito se pone de manifiesto que la Dirección General del Catastro va a proponer incorporar al proyecto de la citada Ley un coeficiente de actualización del 0,92 para este municipio.

Considerando que, por tanto, se trata de una medida que beneficiará a los vecinos de Llerena propietarios de bienes de esas características, dado que supondrá una reducción de los valores catastrales y, por ende, tendrá repercusión en el importe a pagar en tributos locales tales como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como en otras figuras impositivas como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto de Sucesiones y Donaciones o el Impuesto sobre Transmisiones.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario:

"2. Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comuniqué a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes. Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que

se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo.”

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección General del Catastro la aplicación del coeficiente de actualización que se prevea en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 a los valores catastrales de los inmuebles urbanos del término municipal de Llerena, de conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y con la previsión de que el mismo será del 0,92; previa apreciación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de la concurrencia de los requisitos legalmente establecidos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General del Catastro.

4.- APROBACIÓN DEL PROYECTO ENCUADRADO DENTRO DEL PROGRAMA AEPSA 2016 GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Atendido el escrito de fecha 14 de abril de 2016 remitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Dirección Provincial de Badajoz, comunicando la apertura de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del Programa de Fomento de Empleo Agrario “Generador de Empleo Estable” a ejecutar por la Corporaciones Locales para el ejercicio de 2016.

Debiendo formalizarse la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del S.E.P.E., siendo el plazo de solicitud hasta el 10-06-2016.

Visto el proyecto redactado al efecto por los Servicios Técnicos Municipales denominado “Nuevas Instalaciones para la Ampliación del Albergue de Los Molinos”, con el presupuesto general que consta en el mismo.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto denominado “Nuevas Instalaciones para la Ampliación del Albergue de Los Molinos” redactado por los Servicios Técnicos Municipales, con el presupuesto general que consta en el mismo, en el cual se refleja el correspondiente desglose de mano de obra y materiales, quedando unido a la presente acta como documento anejo.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal y dentro del plazo fijado al efecto una subvención para el capítulo de mano de obra para la financiación del Proyecto denominado “Nuevas Instalaciones para la Ampliación del Albergue de Los Molinos”, por el importe al que asciende el Presupuesto de Mano de Obra que consta en el mismo.

TERCERO.- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura las ayudas destinadas a subvencionar el gasto de los materiales a utilizar en las obras incluidas en el Proyecto antes referido, y por el importe al que asciende el Presupuesto de Materiales que consta en el mismo.

CUARTO.- Financiar con cargo a fondos propios de esta Entidad el coste de la inversión en el importe que exceda de las subvenciones concedidas.

QUINTO.- Remitir antes del diez de junio de dos mil dieciséis, fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación a que se hace referencia en las disposiciones que regulan esta convocatoria.

5.- APROBACIÓN DE ACUERDO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL MINHAP AL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que la plataforma de intermediación de datos es un servicio que se pone a disposición de otras administraciones con el objetivo de permitir sustituir la aportación de documentos por parte de los ciudadanos por consultas realizadas por medios electrónicos entre administraciones, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del interesado o una norma con rango de ley así lo determine.

Visto que el Ayuntamiento de Llerena está interesado en prestar esta funcionalidad a sus habitantes.

Visto el texto del acuerdo a suscribir con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a fin de que este Ayuntamiento pueda usar los servicios de la plataforma en los términos recogidos en el anexo de condiciones Generales y Técnicas de referido acuerdo; se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del acuerdo temporal de prestación de servicios de administración electrónica del MINHAP al Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejales que legítimamente le sustituya en el ejercicio de sus funciones, para la firma de meritado acuerdo y de cuantos documentos fueren necesarios para la efectividad del mismo.

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 26 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno	Resolución	Secretaria Personal

Extraordinario de 17 218/2015, de 18 de de la Alcaldía
de junio de 2015 junio

Funciones	Asignación	Retribución
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.450´00 Euros, en 14 pagas anuales

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado", el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual."

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 1/05/2016, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la Comida de Hermandad y Convivencia del 1º de Mayo organizada por la Junta Directiva y Socios del Club de Pensionistas y que tuvo lugar en la Caseta Municipal.

- Día 4/5/2016, asistencia de la Concejala de Participación Ciudadana, Dª. Juana Moreno Sierra, al Taller de Participación Ciudadana celebrado en el C.I.D.

- Día 4/04/2016, asistencia de Dª. Marisa Ríos, Concejala de Empleo y Dª. Yolanda Penco, Agente de Empleo y Desarrollo Local, a las Jornadas Técnicas AEPSA 2016, que tuvieron lugar en la Dirección Provincial del SEPE.

- Día 16/05/2016, viaje a Mérida de la Concejala de Sanidad, Dª. Juana Moreno Sierra, para asistir en la Escuela Superior de Hostelería de Mérida a las Jornadas "Colaboración entre Administración Local y Sector Hostelero".

- Día 17/05/2016, asistencia del Alcalde en el Centro Integral de Desarrollo al Consejo de Participación Ciudadana, al que asistieron también Miembros del Consejo (Asociaciones y Grupos Políticos).

- Día 17/05/2016, asistencia del Alcalde, Miembros de la Corporación y Asociaciones

Vecinales a la Presentación del Portal de Transparencia en el Salón de Actos del C.I.D.

- Día 17/05/2016, asistencia de los Concejales D. Antonio Abad y D^a. Juana Moreno al Debate Plan Juventud de Extremadura, que tuvo lugar en el Centro Joven de Llerena y al que asistió también D. Felipe González, Director del Instituto de la Juventud de Extremadura.

- Día 17/05/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Tte. de Alcalde, junto con el Presidente del C.I.T., a la Entrega de Premios Ruta de la Tapa, celebrado en el Bar La Barita.

- Día 18/05/2016, viaje de la Concejala de Empleo, D^a. Marisa Ríos, a Arroyo de la Luz para asistir a la Asamblea General de FELCODE.

- Día 19/05/2016, desplazamiento a Badajoz (Guadajira) del Alcalde y de la Concejala de Medio Ambiente, D^a. Nieves Seijo, para asistir a reunión sobre Problemática Agraria de la Campiña Sur; asistiendo también D^a. Carmen González, Directora de CJEyTEX, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

- Día 20/05/2016, desplazamiento del Alcalde a Mérida con motivo de la II Entrega de Premios "Antonio Vázquez", acto al que asistieron también Diputados de la Asamblea de Extremadura.

- Día 21/05/2016, asistencia del Alcalde en el Museo Histórico de Llerena al acto de Inauguración de la Exposición Permanente de Miniaturas de Vicente López Juliá; asistiendo también Miembros de la Corporación, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y Señora, Asociaciones Vecinales, D^a. Dolores Becerra, Diputada Regional y el Cronista de la Ciudad.

- Día 21/05/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Tte. de Alcalde a la Sardinada Convivencia de Mayores, organizada por el Hogar de Mayores y celebrada en el Parque de la Constitución.

- Día 21/05/2016, asistencia del Alcalde y del Primer Tte. de Alcalde a la Convivencia organizada por la Peña del Madrid, celebrada en la Caseta Municipal.

- Día 23/05/2016, asistencia de la Concejala de Empleo, D^a. Marisa Ríos, a la sesión del Consejo Escolar del C.E.I.P. Santa Ana.

- Día 24/05/2016, viaje del Alcalde a Badajoz con motivo de reunión del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, a la cual también asistió D. José Fco. Castaño Castaño en calidad de Diputado Provincial.

- Día 24/05/2016, asistencia de la Segunda Tte. de Alcalde, D^a. Nieves Seijo, a la Junta General de PROMEDIO, celebrada en el Centro I+D+i-PROMEDIO BADAJOZ y a la que asistieron el Presidente de la Diputación, Diputados y Alcaldes de los municipios de la Provincia de Badajoz adheridos al Consorcio.

- Día 26/05/2016, desplazamiento del Alcalde a Azuaga con motivo de la Inauguración de la XXXV Feria FECSUR; asistiendo también Alcaldes de la Comarca, Diputado Provincial y el Secretario General de Economía y Comercio.

- Día 27/05/2016, desplazamiento a Badajoz del Alcalde para tratar asuntos relacionados con viviendas sociales de promoción pública con la Directora General de Vivienda y Arquitectura, Maribel Duque.

- Día 27/05/2016, viaje a Mérida de la Concejala de Seguridad Ciudadana, D^a. Teresa Luis, para asistir a la reunión de Alcaldes y Coordinadores de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil para propuesta de fórmulas de representación de las Agrupaciones y elección de representantes.

- Día 27/05/2016, asistencia en el Espacio para la Creación Joven de D. Antonio Abad, D^a. Teresa Luis, D^a. Nieves Seijo y D^a. Juana Moreno a Badajoz del Alcalde con motivo de la entrega de premios del Concurso de Selfies "Mi rincón favorito de Llerena".

- Día 27/05/2016, asistencia del Concejala de Cultura, D. Juan Carlos Jiménez, al acto de presentación en el Salón Juan Simeón Vidarte de las Actas de las XVI Jornadas de Historia de Llerena y de las XVII Jornadas de Historia de Llerena, que estarán dedicadas a la España del Quijote, Historia y Literatura; IV Centenario de la Muerte de Cervantes y que en el Espacio para la Creación Joven de D. Antonio Abad, D^a. Teresa Luis, D^a. Nieves Seijo y D^a. Juana Moreno a Badajoz del Alcalde con motivo de la entrega de premios del Concurso de Selfies "Mi rincón favorito de Llerena".

- Día 30/05/2016, reunión del Alcalde con Primer Teniente de Alcalde, Subinspector-Jefe de la Policía Local, Jefe del Parque de Bomberos, Concejala de Seguridad Ciudadana y Guardia Civil, para tratar asunto relacionado con la Coordinación de Seguridad de FEREXNAT.

- Día 30/05/2016, reunión del Alcalde con Primer Teniente de Alcalde, Subinspector-Jefe de la Policía Local, Jefe del Parque de Bomberos, Concejala de Seguridad Ciudadana, Guardia Civil y Directora y Monitora de @prendizext, para tratar asunto relacionado con la Coordinación de Seguridad de la I Feria Infantil DIVERSUR.

- Día 30/05/2016, reunión del Alcalde con Concejal de Cultura, Director de la Universidad Popular, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para tratar asunto relacionado con el 30º Aniversario de los Premios de Artesanía.

Quedan todos enterados.

8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 107, de 3 de mayo de 2016, Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

2.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 87, de 9 de mayo de 2016, Ley 4/2016, de 6 de mayo, para el establecimiento de un régimen sancionador en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 83, de 4 de mayo de 2016, anuncio de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial Mixto y Centro de Día de Llerena.

- Núm. 86, de 9 de mayo de 2016, anuncio de constitución de la Junta Electoral de Zona de Llerena, con motivo de las elecciones generales a celebrar el próximo día 26 de junio de 2016.

- Núm. 86, de 9 de mayo de 2016, anuncio de la Oficina del Censo Electoral publicando la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada Municipio con motivo de las elecciones generales a celebrar el próximo día 26 de junio de 2016.

- Núm. 90, de 13 de mayo de 2016, anuncio de licitación para la ejecución de la obra denominada "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago".

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- El Presidente de la Federación Extremeña de Voleibol expresa su agradecimiento personal y el de la Federación por las atenciones dispensada por la Corporación a los deportistas y técnicos participantes en las Fases Finales de los Campeonatos de Extremadura de Voleibol de la temporada 2015/2016, disputados en esta Ciudad; asimismo hace mención a la excelente labor desarrollada por los clubes de voleibol, tanto en la preparación como durante el desarrollo de las citadas Fases Finales, contribuyendo a que el evento haya sido un éxito, tanto a nivel deportivo como participativo y lúdico.

- El Director del Patronato de la Fundación ENDESA comunica que no puede hacerse cargo de la petición formulada por la Alcaldía relativa a la iluminación artística de la Iglesia de Nuestra Señora de la Granada, debido a la gran cantidad de solicitudes de iluminación de toda Andalucía y Extremadura que se encuentran en lista de espera y a las que no pueden dar curso dado que los presupuestos de la Entidad son muy limitados.

9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de

los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 158/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 17/2016.

- Resolución Núm. 159/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador núm. 18/2016.

- Resolución Núm. 160/2016, estimando las alegaciones formuladas por la interesada, no significando su actuación en consecuencia causa de revocación de la autorización de venta en puesto del mercadillo.

- Resolución Núm. 161/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 162/2016, concediendo licencia para colocación de lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 163/2016, aprobando provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para la provisión de un puesto de Herrero.

- Resolución Núm. 164/2016, concediendo, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, las ayudas por los importes y con las finalidades que se especifican y a los beneficiarios que se expresan.

- Resolución Núm. 165/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y concediendo licencia para la instalación de la actividad solicitada.

- Resolución Núm. 166/2016, otorgando a la solicitante licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.

- Resolución Núm. 167/2016, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para un puesto de Herrero y nombrando y citando a los miembros del Tribunal de Selección.

- Resolución Núm. 168/2016, aprobación de las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión de nueve puestos de trabajo, en el marco del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril).

- Resolución Núm. 169/2016, asignando al personal que se expresa gratificación por servicios extraordinarios a devengarse en la nómina del mes de Mayo de 2016.

- Resolución Núm. 170/2016, resolviendo que se abone al funcionario expresado la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Subinspector-Jefe, correspondiente al período en el que ha sustituido a este último.

- Resolución Núm. 171/2016, considerando probados los hechos e imponiendo sanción al responsable del expediente sancionador número 20/2016.

- Resolución Núm. 172/2016, resolviendo proceder a la contratación como Herrero en régimen laboral, con jornada laboral a tiempo completo y en sustitución del anterior trabajador contratado por el período que le resta hasta llegar al transcurso del período subvencionado.

- Resolución Núm. 173/2016, resolviendo incoar con el número 21/2016 expediente sancionador de infracción administrativa en materia animales considerados potencialmente peligrosos.

- Resolución Núm. 174/2016, nombrando a los trabajadores municipales, que se relacionan, para el desempeño de las funciones que les corresponden en el proceso electoral del próximo día 26 de junio, quienes previamente han prestado su conformidad.

- Decreto Núm. 175/2016, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 17 de Mayo de 2016, a su hora de las 10´00.

- Resolución Núm. 176/2016, aprobación del proyecto de obras denominado "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 177/2016, cediendo el uso de bienes de titularidad municipal a Asociación Siglo XXI para celebración de la IV FEREXNAT 2016.
- Resolución Núm. 178/2016, resolviendo aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra "Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago", incluidos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico (en el cual se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares).
- Resolución Núm. 179/2016, declarando en estado de ruina física inminente inmueble sito en Calle Hombre Bueno.
- Resolución Núm. 180/2016, resolviendo incoar con el número 22/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Resolución Núm. 181/2016, avocando la competencia por razones de urgencia y autorizando la quema de fuego artificiales.
- Resolución Núm. 182/2016, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas.
- Resolución Núm. 183/2016, autorizando la exhumación e inhumación de los restos cadavéricos en la forma solicitada.
- Decreto Núm. 184/2016, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la sesión a celebrar el día 26 de Mayo de 2016, a su hora de las 17´30.
- Decreto Núm. 185/2016, convocando a los Señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 26 de Mayo de 2016, a hora de las 17´40.
- Resolución Núm. 186/2016, resolviendo incoar expediente de declaración de ruina de inmueble sito en Calle Cristo.
- Resolución Núm. 187/2016, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.
- Resolución Núm. 188/2016, concediendo ayudas, en virtud del Plan Solidario del Ayuntamiento de Llerena contra la Pobreza Energética, a las solicitante que se expresan.
- Resolución Núm. 189/2016, resolviendo asignar al funcionario que se expresa gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 190/2016, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinario a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 30 de Mayo de 2016, a su hora de las 20´00.
- Resolución Núm. 191/2016, resolviendo incoar con el número 23/2016 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de animales de compañía.
- Resolución Núm. 192/2016, resolviendo corregir el error material o de hecho detectado en la Resolución de la Alcaldía Núm. 141/2016, de 20 de abril, en los términos que se expresan.
- Decreto Núm. 193/2016, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 1 de junio de 2016, a su hora de las 10´00, en relación con la obra de Saneamiento y Pavimentación Calle Santiago.

Quedan todos enterados.

10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

10.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2015.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación del Plan Económico-Financiero derivado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Justificada la urgencia del asunto en que el expediente ha sido tramitado por la Intervención Municipal con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los

señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde explica que en el Presupuesto del ejercicio 2015 se incorporaron remanentes de tesorería derivados de la liquidación del 2014, lo cual, unido a que se concertó una operación de crédito financiado con cargo al Fondo Jessica- F.I.D.A.E, les has llevado a incumplir la regla del techo de gasto; regla con la que continúan sin estar de acuerdo, dado que la opción que tomaron no fue otra que, en el primero de los casos, el poder acometer inversiones con recursos propios, sin tener por tanto que acudir a deuda y, en el segundo, formalizar la operación a un tipo de interés cero y a nueve años con uno de carencia para financiar la sustitución de luminarias por otras más eficientes. No obstante, añade, en cumplimiento de la normativa vigente han de aprobar el Plan que hoy se somete a este Pleno.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Interventor Municipal, quien indica que, debido a las dos circunstancias a las que ha aludido el Sr. Alcalde, han de aprobar referido Plan Económico-Financiero, el cual contempla una serie de medidas y ajustes dirigidos a garantizar el cumplimiento de la regla de gasto. Explica que en el Presupuesto del ejercicio vigente no es necesario practicar ninguna modificación para disminuir los créditos previstos ya que en el momento de su elaboración ya se presupuestaron a la baja. Aclara que lo que sí contempla el Plan es un proyecto del Presupuesto del 2017 que se ajusta a la regla de gasto legalmente exigida.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto el Plan Económico-Financiero suscrito por el Sr. Alcalde en fecha 30 de mayo de 2016 para la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria tras la liquidación del ejercicio 2015.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuada por la Intervención mediante Informe de fecha 23 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Económico-Financiero en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

TERCERO.- Aceptar la posible imposición por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y, en su caso, de adopción de medidas de ajuste extraordinarias que permitan la corrección de los incumplimientos.

CUARTO.- Dar traslado del referido Plan Económico-Financiero y del presente acuerdo a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

QUINTO.- A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-Financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

10.2.- ACUERDO RELATIVO AL COMPROMISO MUNICIPAL DE APOYO Y PARTICIPACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020 DE LA COMARCA DE LA CAMPIÑA SUR.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata del compromiso a asumir por el Consistorio de apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de la Campiña Sur y de contribuir económicamente en su financiación.

Justificada la urgencia del asunto en que el escrito del CEDER solicitando referido apoyo ha sido remitido con posterioridad a la convocatoria de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Visto que en el artículo 6 del Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, bajo la rúbrica "Presentación de las estrategias. Solicitud y documentación requerida", se exige, entre otros documentos, acuerdos plenarios de las Entidades Locales socios, por los que se comprometen a formar parte de la asociación.

Visto el texto de la "Propuesta de Apoyo Municipal al desarrollo del Programa Leader 2014-2020".

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Llerena se compromete a apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de la Campiña Sur presentada por el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur" del cual es socio y a contribuir económicamente en su financiación en los términos que se determine y con el límite del 3%, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur.

10.3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRÁCTICA DE LA PESCA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E. se desea someter a la consideración del Pleno una moción para expresar el apoyo de la Corporación Municipal a la comercialización y a la práctica de la pesca.

Justificada la urgencia de la misma del proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, que comienza diciendo que este es un tema complejo y que considera que lo que principalmente se persigue es acabar con las reintroducciones, las cuales dañan el medio.

Concluye diciendo que Llerena Puede sí apoyaría la moción, si bien le gustaría que en el acuerdo cuarto, donde dice "garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la carpa, el lucio, el black-bass, la trucha arcoíris, etc ..." se suprimiera el término "etc", ya que puede dar lugar a confusión o a otras cuestiones.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde, quien afirma que no tienen inconveniente en que se elimine del texto el etcétera.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para apuntar que se trata de una moción consensuada por el P.P. y el P.S.O.E. en el seno de la Diputación Provincial de Badajoz y que van a apoyarla.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicada la modificación acordada, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Supremo mediante sentencia 673/2016 amplía el Catálogo español de Especies Exóticas Invasoras, añadiendo al mismo especies tan asentadas en nuestro territorio como la carpa común.

La inclusión en este Catálogo y la ejecución de la citada sentencia conlleva, además, la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, incluyendo el comercio exterior.

También se anulan con la sentencia disposiciones que admiten actividades deportivas y empresariales en relación con algunas especies que si bien están incluidas en el catálogo cuentan con un tratamiento excepcional hasta la fecha por su importancia socioeconómica.

Los efectos que pudiera conllevar la sentencia han provocado movilización social dentro del sector de la pesca social y deportiva, como también del tejido micro empresarial asociado a la misma en nuestra Comunidad Autónoma ante la incertidumbre que se genera y la necesidad de disponer de seguridad jurídica en las actividades que hasta la fecha han venido desarrollando en torno a determinadas especies.

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal del Ayuntamiento de Llerena presenta la siguiente Moción para su debate y aprobación en Pleno:

1. Solicitar el aplazamiento de la Ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo 673/2016 que afecta a las actividades sociales, deportivas y económicas en torno a determinadas especies piscícolas por los efectos negativos que su aplicación inmediata puede provocar.

2. Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para que se permita la comercialización y la práctica de la pesca de ciertas especies afectadas por el R.D. 630/2013 de 2 de agosto, que regula el catálogo español de especies exóticas e invasoras.

3. Modificar la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad para su adaptación al Reglamento Europeo sobre prevención y propagación de especies invasoras donde se recojan las oportunas excepciones por índole socio-económico y deportivo.

4. Garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la carpa, el lucio, el black-bass o la trucha arcoiris.

10.4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REIVINDICANDO LA CREACIÓN DE UN NUEVO JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 EN LLERENA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del P.S.O.E. se desea someter a la consideración del Pleno una moción para expresar el apoyo de la Corporación Municipal a la comercialización y la práctica de la pesca.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida

tras breve deliberación de la misma; aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alto Tribunal Extremeño demanda, tras dar a conocer su Memoria de 2015, nueve juzgados nuevos, siete de ellos de forma prioritaria. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura lleva reivindicando la creación de estos juzgados desde hace más de ocho años, apelando a que el Ministerio de Justicia implante "*soluciones definitivas*" a lo que ya supone un "*viejo problema*".

Como ya hiciera en años anteriores, el TSJEx resalta también en su última memoria la "*alarmante situación*" que atraviesa una parte significativa de juzgados y tribunales extremeños, generada por el número de vacantes de secretarios judiciales y funcionarios de justicia, lo que repercute en una pérdida de eficiencia en la prestación del servicio. Solicita a su vez la formación previa y cualificada de los funcionarios interinos en los sistemas de gestión procesal, así como la convocatoria para cubrir los puestos de los jueces con funcionarios de carrera ya que "la interinidad de los jueces" y del resto del personal, "que en algunos casos llega al 50 ó al 60 por ciento", puede influir en la profesionalidad y el buen funcionamiento de la administración. Propone además la creación de una bolsa de funcionarios titulares adscritos al TSJEx, que estarían destinados a trasladarse a aquellos juzgados que tengan mayor carga de trabajo o un retraso importante.

Urge al Ministerio a que desarrolle sin más demora la Ley Orgánica del Poder Judicial y a arbitrar los sistemas que se estimen "*más eficaces y adecuados*" para adaptar las oficinas judiciales a las nuevas tecnologías y métodos racionales de trabajo.

En el Partido Judicial de la Campiña Sur el escenario no es más halagüeño; no hay continuidad en cuanto a las plazas de profesionales como lo son la Judicatura o las Secretarías Judiciales, que ven cubiertas las vacantes de modo esporádicos no dando la estabilidad que un servicio como el de justicia necesita, provocando grandes "atascos" en el normal desarrollo de los procedimientos. Se vienen sufriendo demoras en pleitos que pueden llegar a celebrarse hasta dos años y medio después de presentar la demanda. La creación del Juzgado número 2 en Llerena es ante todo una necesidad imperiosa reclamada desde hace años por los profesionales del sector, que encuentran su aval más importante año tras año en el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que es además el órgano demandante.

La medida que urge tomar para agilizar y poder aliviar la situación del Juzgado del Partido Judicial de Llerena es la creación de uno nuevo Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, que acorte los dilatados retrasos que viene sufriendo la tramitación de las causas y las consecuencias que las demoras tienen sobre los ciudadanos. Además para adecuar la oficina judicial a las necesidades reales y descongestionar el trabajo diario, es imprescindible ampliar la plantilla del personal y formarlo debidamente.

La justicia es un principio de tanta universalidad, que más que un principio es un valor, ya que muchos otros principios se derivan de este valor fundamental y deja de ser justicia si es extemporánea.

El Grupo Municipal Socialista en el intento de dar efectividad y articular en el ámbito judicial los derechos fundamentales que nuestro sistema jurídico y el propio Estado de Derecho y Bienestar otorga al justiciable, propone los siguientes

ACUERDOS

1.- Sumamos a las reivindicaciones realizadas y recogidas en la última Memoria Anual del TSJEx, demandas realizadas durante los últimos 8 años, y solicitar la creación del Juzgado de la Instancia e Instrucción núm. 2 para Llerena.

2.- Instar al Ministerio de Justicia a que lleve a cabo las peticiones realizadas en la referida Memoria Anual, creando el nuevo Juzgado de la Instancia e Instrucción núm. 2 tan necesario para Llerena.

3.- Comunicar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura lo acordado por el Pleno con la finalidad de que realice cuantas gestiones considere oportunas para lograr lo solicitado.

10.5.- MOCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE ELECTORES "LLERENA PUEDE" CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 17 DE MAYO, DÍA INTERNACIONAL "POR LA IGUALDAD LGTBI".-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de Llerena Puede se desea someter a la consideración del Pleno una moción para conmemorar el 17 de mayo, Día Internacional Contra la LGTBIfobia (lesbofobia, homofobia, transfobia, bifobia, etc).

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

A continuación se transcribe el texto literal de la misma:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la desclasificación de la homosexualidad como enfermedad mental, hecho que se conmemora ahora a nivel internacional, en reconocimiento de una fecha histórica en la lucha por la dignidad de las personas del colectivo LGTBI, es decir, todas las personas que tienen orientaciones sexuales, orientaciones románticas, sexos, identidades de género y/o expresiones de género no normativas y discriminadas.

Como bien es sabido, antes y después de esta fecha histórica se han seguido produciendo manifestaciones de discriminación y persecución hacia este colectivo por todo el mundo. Aún a día de hoy, siguen existiendo legislaciones que criminalizan, persiguen, condenan y encarcelan a homosexuales, bisexuales, transexuales, intersexuales, etc... en casi ochenta países del mundo y, en algunos de ellos, determinadas orientaciones sexuales, están castigadas con pena de muerte.

En España, tras varias décadas de desprecio, humillación, persecución, encarcelamiento y criminalización de numerosas personas por su orientación sexual y su identidad de género, se han conseguido avances significativos en el reconocimiento legal de importantes derechos de las personas LGTBI gracias a la larga lucha que durante décadas han llevado activistas y organizaciones sociales. En Extremadura, contamos con la Ley de Igualdad LGTBI aprobada por unanimidad en el Parlamento Regional en marzo de 2015. Pero debemos tener muy claro que estos avances legales, que también pueden seguir mejorando, no deben hacer que relajemos nuestros esfuerzos en la lucha contra la discriminación.

Las discriminaciones sociales que sufren los/as gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales siguen teniendo lugar en su día a día, en sus lugares de estudio, de trabajo, en su entorno social, en las calles de nuestras ciudades, e incluso, en sus propias casas.

Que tenemos que seguir avanzando en el respeto y la no discriminación hacia las personas LGTBI se demuestra en el alarmante aumento de las agresiones y otras manifestaciones de violencia hacia las personas LGTBI en España.

En Extremadura hemos vivido seis agresiones homófobas denunciadas en 2015 a las que habría que sumar todas aquellas sufridas por quienes no se han atrevido a denunciar.

En el pasado, y aún a día de hoy, muchas personas se ven obligadas a ocultar su orientación sexual o su identidad de género en determinados contextos familiares, laborales y sociales. No se puede consentir semejante situación.

Queremos ser una ciudad de progreso en la que todas las personas puedan vivir libremente sin esconder su orientación sexual, orientación romántica, sexo, identidad o

expresión de género. Ninguna persona de nuestra ciudad debe de ser insultada, humillada ni discriminada de ninguna forma por ello.

La educación es, sin duda, el instrumento fundamental para desterrar totalmente la intolerancia y la intransigencia de nuestra sociedad e impulsar el respeto a la diversidad, que debe de ser transmitido a las personas más jóvenes como un valor esencial para la convivencia en sociedad. Como dijo Nelson Mandela, lila educación es el arma más poderosa que podemos usar para cambiar el mundo".

Esta lucha y todos los avances que logremos gracias a ella, serán un motivo de orgullo tanto para las personas LGTBI, como para el resto de la población, ya que la igualdad, el respeto y la dignidad son unos principios elementalmente democráticos y que, por lo tanto, nos competen a todas las personas que vivimos en democracia.

Por todo ello, la Agrupación de Electores LLERENA PUEDE, formulan la presente MOCIÓN al Pleno para que se adopten los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento declara a Llerena "MUNICIPIO POR LA DIVERSIDAD", convirtiéndose así en una ciudad en la que cada persona sienta que puede vivir libremente sin esconder su orientación sexual, su orientación romántica, su sexo, su identidad de género o su expresión de género. Esta declaración sólo es el primer paso para llevar a cabo actuaciones concretas que promuevan una igualdad efectiva eliminando cualquier tipo de discriminación hacia las personas del colectivo LGTBI.

2.- El Ayuntamiento de Llerena pondrá en marcha campañas educativas, en coordinación con la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y en el marco legal establecido por la Ley de Igualdad LGTBI de Extremadura en su sección de Educación, y fomentará campañas de sensibilización y formación de la sociedad en general y del alumnado de colegios e institutos en particular, por parte de profesionales, además de la consiguiente formación del profesorado y de las madres y padres, en las que se promueva la diversidad afectivo-sexual, la diversidad familiar y el respeto por todas las expresiones de amor e identidades de género, visualizando su existencia y luchando contra el acoso y las agresiones por razón de orientación sexual e identidad de género, además de proporcionar ayuda especializada en los casos que sea necesario, lo cual adquiere más valor a raíz del incremento de la violencia hacia homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales. Para ello y en particular:

a) Se promoverá la adquisición por parte de la Biblioteca Municipal de libros, revistas y materiales, en diferentes soportes, que traten sobre educación sexual y sexualidad en general y, más específica mente, temáticas de diversidad afectivo-sexual, así como literatura juvenil e infantil que visualice a parejas del mismo sexo/género, a familias homoparentales y otras muestras de diversidad familiar, y a diferentes expresiones de identidad de género. Se pedirá para ello la colaboración de la Biblioteca de Extremadura o del Centro de Memoria Democrático LGTBI previsto en la Ley 12/2015 de 8 de abril, en caso de que este se halle finalmente impulsado.

b) Inclusión de campañas y actividades que promuevan el respeto activo a la diversidad familiar y diferentes expresiones de identidad de género en las actividades infantiles organizadas por el Ayuntamiento en distintos ámbitos.

c) Inclusión de campañas y actividades que promuevan el respeto activo a la diversidad familiar y diferentes expresiones de identidad de género entre la población mayor, a través de los centros de servicios sociales y centros de mayores.

d) Realización de campañas de sensibilización a la población en general para alertar y evitar cualquier tipo de manifestación de discriminación por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género y, más específica mente, formación e información a las personas que sean empleadas públicas y personal de los servicios municipales.

3.- El Ayuntamiento de Llerena, colaborará con el Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, para llevar a cabo un estudio

sobre la incidencia real de la discriminación hacia las personas LGTBI en Llerena, que permita conocer con datos fidedignos esta realidad en nuestra localidad.

4.- El Ayuntamiento de Llerena impartirá formación específica sobre los delitos de odio y LGTBIfobia a la Policía Local, para que pueda actuar mejor contra este tipo de discriminaciones y pueda dar un mejor servicio a las víctimas.

5.- En Ayuntamiento de Llerena incluirá en el Plan Municipal de Igualdad actuaciones para fomentar la visibilidad de las personas LGTBI y la lucha contra la LGTBIfobia como elemento conexo al machismo. De igual forma, toda persona cuya identidad de género sea la de mujer, independientemente de su sexo asignado al nacer, podrá acceder en condiciones de igualdad a los recursos existentes para las mujeres víctimas de malos tratos.

6.- El Ayuntamiento de Llerena adquiere un compromiso institucional firme de cara a la inserción laboral de las personas trans, que constantemente sufren situaciones de discriminación laboral. Para este fin, diseñará e implementará un Plan Municipal de Inserción Laboral de Personas Trans, a través de los servicios sociales y en especial, a través de programas de asistencia a personas en riesgo de exclusión social para las personas trans que, por sus circunstancias personales y sociales, se encuentren en situación límite.

7.-El Ayuntamiento de Llerena dará apoyo institucional para la conmemoración el 17 de mayo, del Día Internacional Contra la LGTBIfobia, y el día 28 de junio, del Día Internacional del Orgullo Gay. El Ayuntamiento se implicará en las actividades que se desarrollen por parte de las asociaciones, colectivos sociales, partidos políticos y demás agentes de la sociedad civil.

Este apoyo incluirá, para ambos días, el izado de la bandera arcoíris, símbolo de la diversidad sexual y de género, en la Casa Consistorial, así como la iluminación arcoiris en la Plaza de España, si fuera posible.

8.- El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su rotunda condena a cualquier legislación, de cualquier lugar del mundo, que criminalice y persiga a las personas LGTBI y/o a las personas y organizaciones sociales que defiendan los Derechos Humanos de las personas LGTBI.

9.-El Ayuntamiento de Llerena, reclama al gobierno central o a las Cortes Generales que impulsen una normativa estatal contra la Discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.

10.- El Ayuntamiento de Llerena trasladará la presente moción a:

a) Las organizaciones sociales que luchan contra la LGTBIfobia de la ciudad (si la hubiere) y de la Comunidad Autónoma y, en particular, a la Fundación Triángulo y Extremadura Entiende.

b) La Junta de Extremadura y Asamblea de Extremadura.

c) Gobierno Central, Presidente del Congreso y Senado y Grupos Parlamentarios de las Cortes."

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien procede a explicar el contenido de la moción.

Interviene a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Medina Pérez, la cual expresa el apoyo de su grupo a la moción.

Seguidamente toma la palabra la Edil de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, que para comenzar señala que en la exposición de motivos, cuando se habla de los importantes derechos que se han reconocido a nivel legal, echa de menos dos precedentes de la ley extremeña del 2015 como son la Ley 13/2005 de "Matrimonio Igualitario" y la Ley 3/2007 de Identidad de Género, ambas de un gobierno socialista.

Dicho esto, pone de manifiesto que la postura del P.S.O.E. es claramente de compromiso y de defensa de los derechos del colectivo LGTBI.

Sin perjuicio de lo anterior, le gustaría hacer una serie de puntualizaciones:

- Con respecto al punto 1, propone sustituir su redacción por la siguiente: "El Ayuntamiento declara a Llerena "MUNICIPIO POR LA DIVERSIDAD", poniéndose así de manifiesto que es una ciudad en la que cada persona siente que puede vivir libremente sin

esconder su orientación sexual, su orientación romántica, su sexo, su identidad de género o su expresión de género. Esta declaración sólo es un paso más para llevar a cabo actuaciones concretas .../...".

Ello se debe a que la redacción original utiliza el término "convirtiéndose", dando a entender que con esta declaración la localidad se transforma en algo distinto de lo que era, cuando la realidad es que Llerena es una ciudad abierta y respetuosa donde, por suerte, no se ha producido ningún incidente que lamentar con respecto a personas de este colectivo.

Así mismo, en el texto se recoge la expresión "sólo es el primer paso", cuando ello no es cierto, pues ya se viene trabajando previamente en esta materia.

- Con respecto al punto 2, advierte que en él se contemplan cuestiones que exceden de las competencias municipales, de manera que, si se dejara la redacción inicial, el Consistorio se obligaría a asumir una serie de responsabilidades en materias en la que carece de atribuciones. Ahora bien, no hay problema alguno con respecto a las campañas de sensibilización.

En este momento del debate interviene el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, para decir que si el Ayuntamiento tiene algún problema en encontrar ese tipo de formadores, desde su formación se comprometen a buscarlos.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que el problema no es ese, sino que, de aceptar ese párrafo, el Ayuntamiento contraería la obligación de contratar a los formadores, lo cual tendría una implicación presupuestaria directa. Además, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no contempla esta materia como de competencia municipal. Dice que sí pueden asumir el poner en marcha campañas de sensibilización pero no la cuestión de la formación, de la cual habría de hacerse cargo la Administración que ostenta la competencia en ese sector. Y es que, añade, por muy buena o positiva que pueda ser la actuación, no pueden asumirla, siendo necesario delimitar las competencias, puesto que, de lo contrario, el Ayuntamiento tendría que hacerse cargo de un gran número de ellas sin corresponderle.

El Edil de Llerena Puede puntualiza que a lo que se refiere es que el Ayuntamiento lleve a cabo campañas de sensibilización a todos los niveles y que si el primero no puede buscar formadores, por las razones que sean, ya se encargaría de ello su formación.

Retoma la palabra en este punto el Sr. Alcalde, quien sostiene que no se trata de que la Corporación no quiera o no pueda buscar formadores, sino de una cuestión de competencia. Prosigue diciendo que ya venían haciendo campañas educativas y de sensibilización de la sociedad en general, pero lo que no pueden es asumir la formación del profesorado.

Acto seguido, Por parte del Concejal de Llerena Puede se solicita que se haga constar en acta que lo único que está intentando es tratar de tender una mano en nombre de su grupo para ayudar, sin entrar en otras cuestiones.

Interviene de nuevo el Sr. Alcalde para decir que el problema es que la redacción propuesta es la que es y de la misma se derivan una serie de consecuencias. No se trata de no querer ayudar al colectivo, sino de delimitar las competencias de unas y otras Administraciones, ya que han de tener claro que lo que se apruebe es para cumplirlo y que, en las cuestiones anteriormente aludidas, ni tienen los recursos ni ostentan las competencias.

Vuelve a tomar la palabra la Edil de Igualdad, Sra. Moreno Sierra, para decir que en el apartado b) del punto 2, donde dice inclusión de campañas y actividades" debería decir "continuar con el desarrollo de campañas y actividades", porque ya estaban previamente trabajando en esa senda.

En el apartado d) del mismo punto, con respecto a la formación e información a los empleados públicos debería especificarse que el Ayuntamiento facilitará éstas.

El punto 4 se debería también puntualizar, sustituyendo el término "impartirá" por "facilitará", dado que el Cuerpo de la Policía Local cuenta con su formación específica.

En cuanto al punto 5 de la moción, explica que efectivamente existe un Plan Municipal de Igualdad aprobado en el año 2007 en el cual se hizo más hincapié en las víctimas de violencia de género, considerando oportuno y conveniente incluir en él actuaciones para fomentar la visibilidad de las personas LGTBI y la lucha contra la LGTBIofobia. No obstante, pide al proponente que se elimine el siguiente párrafo donde se dice "de igual forma, toda persona cuya identidad de género sea la de mujer, independientemente de su sexo asignado al nacer, podrá acceder en condiciones de igualdad a los recursos existentes para las mujeres víctimas de malos tratos", ya que, de lo contrario, estarían entrando en una cuestión que no está legalmente contemplada. Es por ello por lo que propone que se sustituya por lo siguiente: "6.- De igual forma, El Ayuntamiento de Llerena instará a que se legisle para que toda persona cuya identidad de género sea la de mujer, independientemente de su sexo asignado al nacer, pueda acceder en condiciones de igualdad a los recursos existentes para las mujeres víctimas de malos tratos."

Respecto al punto 6, referido a la implementación de un Plan Municipal de Inserción Laboral dirigido a Personas Trans que se encuentren en situaciones límite, sostiene que con esta discriminación positiva se estaría obviando el hecho de que hay otras personas que, por circunstancias diversas, también están padeciendo tal situación, entendiéndose por tanto que no sería adecuado entrar a diferenciar entre ciudadanos que están igualmente en una situación de exclusión social y laboral.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica que posiblemente esta medida podría tener sentido en poblaciones de mayores dimensiones donde el colectivo trans es más amplio y que, en todo caso, han de tener en cuenta y analizar las situaciones límites en las que se pueden encontrar las personas, sean trans o no. Por tanto, dice, se debería eliminar el punto 6.

Para concluir, desea dejar claro que el grupo socialista está de acuerdo y comparte el espíritu de la moción reflejado en su exposición de motivos, sin perjuicio de que hayan planteado las puntualizaciones anteriormente expuestas en aras de adoptar un acuerdo que puedan cumplir y cuyo contenido esté dentro de su ámbito competencial.

Seguidamente intervine el proponente de la moción y Concejal de Llerena Puede para poner de manifiesto que le hubiera gustado que no hubiesen puesto tantas acotaciones a texto pero que, no obstante, las acepta.

Cerrando el debate toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Median Pérez, quien se muestra de acuerdo con las modificaciones propuestas.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicadas las modificaciones acordadas, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo de 1990, la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la desclasificación de la homosexualidad como enfermedad mental, hecho que se conmemora ahora a nivel internacional, en reconocimiento de una fecha histórica en la lucha por la dignidad de las personas del colectivo LGTBI, es decir, todas las personas que tienen orientaciones sexuales, orientaciones románticas, sexos, identidades de género y/o expresiones de género no normativas y discriminadas.

Como bien es sabido, antes y después de esta fecha histórica se han seguido produciendo manifestaciones de discriminación y persecución hacia este colectivo por todo el mundo. Aún a día de hoy, siguen existiendo legislaciones que criminalizan, persiguen, condenan y encarcelan a homosexuales, bisexuales, transexuales, intersexuales, etc... en casi ochenta países del mundo y, en algunos de ellos, determinadas orientaciones sexuales, están castigadas con pena de muerte.

En España, tras varias décadas de desprecio, humillación, persecución, encarcelamiento y criminalización de numerosas personas por su orientación sexual y su identidad de género, se han conseguido avances significativos en el reconocimiento legal de

importantes derechos de las personas LGTBI gracias a la larga lucha que durante décadas han llevado activistas y organizaciones sociales. En Extremadura, contamos con la Ley de Igualdad LGTBI aprobada por unanimidad en el Parlamento Regional en marzo de 2015. Pero debemos tener muy claro que estos avances legales, que también pueden seguir mejorando, no deben hacer que relajemos nuestros esfuerzos en la lucha contra la discriminación.

Las discriminaciones sociales que sufren los/as gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales siguen teniendo lugar en su día a día, en sus lugares de estudio, de trabajo, en su entorno social, en las calles de nuestras ciudades, e incluso, en sus propias casas.

Que tenemos que seguir avanzando en el respeto y la no discriminación hacia las personas LGTBI se demuestra en el alarmante aumento de las agresiones y otras manifestaciones de violencia hacia las personas LGTBI en España.

En Extremadura hemos vivido seis agresiones homófobas denunciadas en 2015 a las que habría que sumar todas aquellas sufridas por quienes no se han atrevido a denunciar.

En el pasado, y aún a día de hoy, muchas personas se ven obligadas a ocultar su orientación sexual o su identidad de género en determinados contextos familiares, laborales y sociales. No se puede consentir semejante situación.

Queremos ser una ciudad de progreso en la que todas las personas puedan vivir libremente sin esconder su orientación sexual, orientación romántica, sexo, identidad o expresión de género. Ninguna persona de nuestra ciudad debe de ser insultada, humillada ni discriminada de ninguna forma por ello.

La educación es, sin duda, el instrumento fundamental para desterrar totalmente la intolerancia y la intransigencia de nuestra sociedad e impulsar el respeto a la diversidad, que debe de ser transmitido a las personas más jóvenes como un valor esencial para la convivencia en sociedad. Como dijo Nelson Mandela, lila educación es el arma más poderosa que podemos usar para cambiar el mundo".

Esta lucha y todos los avances que logremos gracias a ella, serán un motivo de orgullo tanto para las personas LGTBI, como para el resto de la población, ya que la igualdad, el respeto y la dignidad son unos principios elementalmente democráticos y que, por lo tanto, nos competen a todas las personas que vivimos en democracia.

Por todo ello, la Agrupación de Electores LLERENA PUEDE, formulan la presente MOCIÓN al Pleno para que se adopten los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento declara a Llerena "MUNICIPIO POR LA DIVERSIDAD", poniéndose así de manifiesto que es una ciudad en la que cada persona siente que puede vivir libremente sin esconder su orientación sexual, su orientación romántica, su sexo, su identidad de género o su expresión de género. Esta declaración sólo es un paso más para llevar a cabo actuaciones concretas que promuevan una igualdad efectiva eliminando cualquier tipo de discriminación hacia las personas del colectivo LGTBI.

2.- El Ayuntamiento de Llerena pondrá en marcha campañas educativas y fomentará campañas de sensibilización y formación de la sociedad en general y del alumnado de colegios e institutos en particular, en las que se promueva la diversidad afectivo-sexual, la diversidad familiar y el respeto por todas las expresiones de amor e identidades de género, visualizando su existencia y luchando contra el acoso y las agresiones por razón de orientación sexual e identidad de género. Para ello y en particular:

a) Se promoverá la adquisición por parte de la Biblioteca Municipal de libros, revistas y materiales, en diferentes soportes, que traten sobre educación sexual y sexualidad en general y, más específica mente, temáticas de diversidad afectivo-sexual, así como literatura juvenil e infantil que visualice a parejas del mismo sexo/género, a familias homoparentales y otras muestras de diversidad familiar, y a diferentes expresiones de identidad de género. Se pedirá para ello la colaboración de la Biblioteca de Extremadura o del Centro de Memoria

Democrático LGTBI previsto en la Ley 12/2015 de 8 de abril, en caso de que este se halle finalmente impulsado.

b) Continuar con el desarrollo de campañas y actividades que promuevan el respeto activo a la diversidad familiar y diferentes expresiones de identidad de género en las actividades infantiles organizadas por el Ayuntamiento en distintos ámbitos.

c) Inclusión de campañas y actividades que promuevan el respeto activo a la diversidad familiar y diferentes expresiones de identidad de género entre la población mayor, a través de los centros de servicios sociales y centros de mayores.

d) Realización de campañas de sensibilización a la población en general para alertar y evitar cualquier tipo de manifestación de discriminación por motivo de orientación sexual, identidad o expresión de género y, más específicamente, facilitará la formación e información a las personas que sean empleadas públicas y personal de los servicios municipales.

3.- El Ayuntamiento de Llerena colaborará con el Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, para llevar a cabo un estudio sobre la incidencia real de la discriminación hacia las personas LGTBI en Llerena, que permita conocer con datos fidedignos esta realidad en nuestra localidad.

4.- El Ayuntamiento de Llerena facilitará la formación específica sobre los delitos de odio y LGTBIofobia a la Policía Local, para que pueda actuar mejor contra este tipo de discriminaciones y pueda dar un mejor servicio a las víctimas.

5.- En Ayuntamiento de Llerena incluirá en el Plan Municipal de Igualdad actuaciones para fomentar la visibilidad de las personas LGTBI y la lucha contra la LGTBIofobia como elemento conexo al machismo.

6.- De igual forma, el Ayuntamiento de Llerena instará a que se legisle para que toda persona cuya identidad de género sea la de mujer, independientemente de su sexo asignado al nacer, pueda acceder en condiciones de igualdad a los recursos existentes para las mujeres víctimas de malos tratos.

7.-El Ayuntamiento de Llerena dará apoyo institucional para la conmemoración el 17 de mayo, del Día Internacional Contra la LGTBIofobia, y el día 28 de junio, del Día Internacional del Orgullo Gay. El Ayuntamiento se implicará en las actividades que se desarrollen por parte de las asociaciones, colectivos sociales, partidos políticos y demás agentes de la sociedad civil.

Este apoyo incluirá, para ambos días, el izado de la bandera arcoíris, símbolo de la diversidad sexual y de género, en la Casa Consistorial, así como la iluminación arcoíris en la Plaza de España, si fuera posible.

8.- El Ayuntamiento de Llerena manifiesta su rotunda condena a cualquier legislación, de cualquier lugar del mundo, que criminalice y persiga a las personas LGTBI y/o a las personas y organizaciones sociales que defiendan los Derechos Humanos de las personas LGTBI.

9.- El Ayuntamiento de Llerena, reclama al gobierno central o a las Cortes Generales que impulsen una normativa estatal contra la Discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género.

10.- El Ayuntamiento de Llerena trasladará la presente moción a:

a) Las organizaciones sociales que luchan contra la LGTBIofobia de la ciudad (si la hubiere) y de la Comunidad Autónoma y, en particular, a la Fundación Triángulo y Extremadura Entiende.

b) La Junta de Extremadura y Asamblea de Extremadura.

c) Gobierno Central, Presidente del Congreso y Senado y Grupos Parlamentarios de las Cortes.”

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de

Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- ¿Cómo van las gestiones con respecto a los vehículos abandonados situados cerca del Cuartel de la Guardia Civil?

2ª.- ¿Cómo va la cuestión del desguace?

3ª.- Desde que es miembro de esta Corporación ha oído al Sr. Alcalde pronunciar en varias ocasiones una máxima: "Llerena tiene que "vender" su patrimonio". El pasado 8 de mayo se celebró en la localidad una carrera que tuvo su salida y llegada en el auditorio. Sin embargo, considera que tanto una como otra deberían haberse hecho desde la Plaza con el fin de mostrar el patrimonio. Es por ello por lo que pregunta por qué se hizo desde el auditorio, si bien intuye que se pudo deber a una cuestión técnica.

4ª.- ¿Hay alguna novedad acerca de la supresión del canon del agua?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Llerena Puede le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que desde el Ayuntamiento ya han realizado la comunicación pertinente.

* En cuanto al desguace, señala que sus responsables ya han recibido la correspondiente notificación y que el expediente sigue su curso.

* En lo referente a la cuestión de la carrera, aclara que no estaba organizada por el Ayuntamiento. No obstante, la organización se puso en contacto con el Consistorio y dado que la primera optó porque el punto de salida y llegada se localizara en el auditorio y que ello no generaba ningún problema, no pusieron inconveniente alguno.

Pero es que además, ese mismo día se celebraba en el municipio una de las finales del Trofeo Diputación de Badajoz de baloncesto, de modo que la policía tenía que cubrir varias zonas y, por tanto, no hubieran tenido disponibles los suficientes efectivos como para poder cortar el tráfico de la plaza.

* En relación con el canon del agua, responde que se trata de una cuestión que ya ha sido debatida en la Asamblea de Extremadura. Prosigue diciendo que el problema radica en que la Junta se ha visto obligada a aprobar un Plan Económico-Financiero para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria incumplido por el anterior gobierno regional, hecho que le ha impedido eliminar referida figura impositiva.

No obstante, añade, lo que sí es cierto es que el canon es un ingreso que el Partido Socialista se ha comprometido a suprimir dentro de esta legislatura, si bien no dispone de ninguna información adicional.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y cuarenta y tres en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.